



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 697 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 28 NOV 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta N° 004-2013-GR PUNO-CARRETERA AZANGARO, Informe N° 159-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-COC, Informe N° 644-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Informe Legal N° 970-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre: CAMBIO DE RESIDENTE DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO – SAYTOCOCHA – SANDIA – SAN JUAN DEL ORO, TRAMO II: MUÑANI – SAYTOCOCHA, SECTOR KM. 14+700 AL KM. 30+000"; y

CONSIDERANDO:

Que, el representante legal del contratista Consorcio LICHTFIELD-LUJAN, señor Jorge Añorga, mediante Carta N° 004-2013-GR PUNO-CARRETERA-AZANGARO de fecha 30 de octubre del 2013, ingresado al Gobierno Regional en fecha 05 de noviembre del 2013, comunica al Gobierno Regional Puno, la renuncia del Residente de Obra, Ing. Carlos Francisco Echegaray, por razones estrictamente personales, solicitando el cambio de residente de obra, proponiendo al Ing. Alfredo León Chicoma. Para ello adjunta los documentos que acreditan la experiencia profesional del citado profesional;

Que, conforme a las Bases de la Convocatoria AMC N° 056-2012-GRP/CE, derivado de la LP N° 011-2012-GRP/CE se tiene, en el Capítulo II, Requerimientos Técnicos Mínimos, numeral tres (3) del personal profesional, Ingeniero Jefe de la Obra (Residente de Obra), como exigencia lo siguiente: Ingeniero Civil Colegiado, Experiencia profesional mínima como Residente, Supervisor y/o Inspector de Obra por los menos treinta (30) meses en obras iguales o similares. Tal experiencia se acreditará con copias simples de Contratos, Constancias, Certificados, o cualquier documento que acredite el expediente del profesional, que demuestre el tiempo de experiencia del profesional propuesto", y conforme al proceso licitado, se le otorgó la buena pro al Consorcio LICHTFIELD-LUJAN de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Azángaro - Saytocochoa – Sandia – San Juan del Oro, Tramo II Muñani Saytocochoa, Sector Km. 14+700 al Km. 30+000";

Que, el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone que: "En toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad. Las Bases pueden establecer calificaciones y experiencias adicionales que deberá cumplir el residente, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. (...) La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad (...)";

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través de su Coordinador de Obras por Contrata (Informe N° 159-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-COC) ha manifestado que: "Revisados los requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de las Bases se tiene que el Ingeniero Jefe de Obra (Residente de Obra), debe cumplir los requisitos mínimos de ser Ingeniero Civil Colegiado, experiencia profesional mínima como Residente, Supervisor y/o Inspector de Obra, por lo menos treinta (30) meses en obras iguales o similares. Ver copia simple de los RTM, Capítulo III 3.- Del personal profesional";

Que, por otra parte, ha diseñado el siguiente cuadro comparativo:

EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO RESIDENTE, SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA

Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases	Del Ingeniero Civil Carlos Francisco Echegaray Vargas – Propuesto en la Convocatoria	Del Ing. Civil Alfredo León Chicoma – Propuesto como reemplazante
30 meses = 2.5 años	36.87 meses = 3.07 años	86.90 meses = 7.24 años

Que, en ese sentido, asumiendo la veracidad del referido informe, se tiene que el Ing. Residente propuesto como reemplazante, cumplirá con el mínimo de 30 meses, siendo superior a los 36.87 meses del Ingeniero propuesto en la convocatoria;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 697 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, ...2...8...NOV...2013.....

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR el cambio del residente de la obra "Mejoramiento de la Carretera Azángaro - Saytocochoa – Sandia – San Juan del Oro, Tramo II Muñani Saytocochoa, Sector Km. 14+700 al Km. 30+000" Ing. Carlos Francisco Echegaray Vargas, por el Ing. Alfredo León Chicoma, solicitado mediante Carta N° 004-2013-GR PUNO-CARRETERA AZANGARO, por el CONSORCIO LICHTFIELD-LUJAN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
* GERENTE GENERAL REGIONAL *

